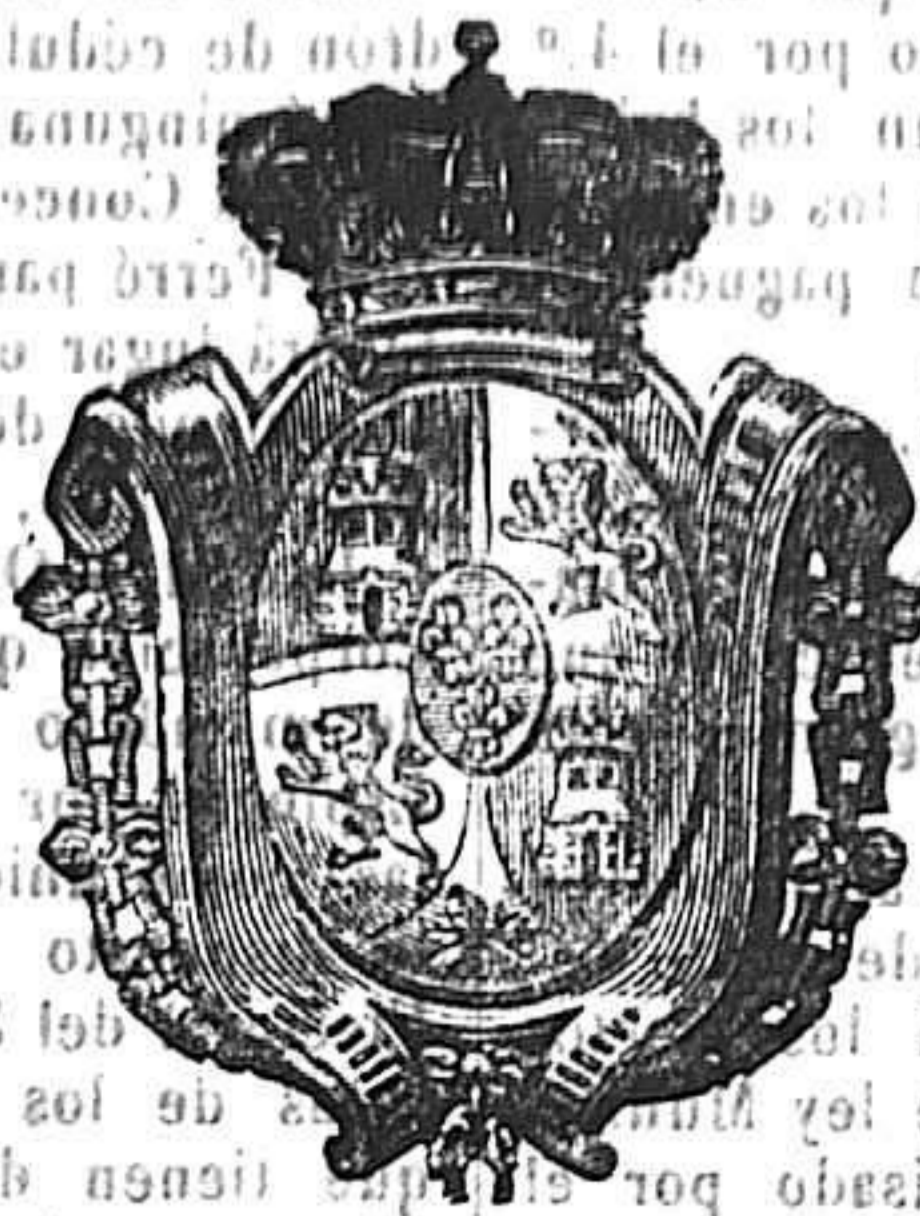


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nello, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso e Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr. El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr. El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Fernando continúan en satisfactorio estado de salud.

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 9 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 27 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Cesáreo Carballido Castro, del reemplazo de 1898 y alistamiento de Frial, contra el acuerdo de esa Comisión mixta por el que se le declaró soldado, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida en la forma prescrita por la vigente ley, ha examinado el recurso de alzada interpuesto á nombre de Cesáreo Carballido Castro, mozo procedente del reemplazo de 1898, alistamiento de Frial, contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de Lugo por el que se le declaró soldado.

Resulta que este mozo alegó el año de su reemplazo inutilidad física, acerca de la cual no llegó á resolverse, porque tallado aquél, no alcanzó la legal ni en dicho año ni en el inmediato; pero habiéndola alcanzado en la revisión de 1900, se apreció ya en ésta y en la de 1901 el padecimiento físico desde el primer año alegado.

La Comisión mixta, fundándose en la Real orden de 31 de Mayo de 1901, ordenó que el mozo sufriera este año otra revisión, habiendo resultado en ella útil para el servicio.

El interesado recurre ante V. E. expresando que esta última revisión ha sido ilegal, y solicitando que se declare su exclusión absoluta del servicio militar, pretensión que informa favorablemente la Comisión mixta.

Al emitir la Sección su informe sobre este caso tan anormal, comienza por establecer el propósito y alcance de la Real orden de 31 de Mayo de 1901. Tiende esta disposición á que puedan comprobarse cuatro veces los defectos, causa de exclusión temporal, y se dictó para evitar que al desaparecer en algunas de las revisiones una excepción legal, viniera una dolencia pasajera y nueva, apreciada solo en uno ó dos años, á determinar la exclusión total del mozo. No es aplicable, por tanto, la Real orden de que se trata á casos como el presente en que el defecto físico se alegó desde el primer año, pudo comprobarse cuatro veces y subsistir hasta 1901, en cuya fecha debió darse al mozo certificado de exclusión si las Autoridades hubieran atendido á aquella inutilidad expuesta, como debieron hacerlo, no obstante la circunstancia de ser el mozo que en tales omisiones no ha tenido culpa alguna) corto de talla durante dos años.

Expuesto lo que precede, entiende la Sección que casos tan singulares como el presente, reclaman una solución especial de equidad que evite la ida á filas de un mozo á virtud de una revisión improcedente nacida de interpretar erróneamente las Autoridades los preceptos legales, sin que por otra parte lleve la rigurosa aplicación de éstos, sobreviniéndose á la realidad, al fin conocida, á dar un certificado de exclusión total por una enfermedad que ha desaparecido, que está curada.

Resuelto, como la Sección propone, al caso concreto, aun queda declarar en términos generales que todas, por

muchas que sean las causas de exclusión por defecto físico que en un mozo concurren, han de apreciarse desde el primer año, ya para evitar casos como el actual, ya también porque la exclusión temporal acordada en atención á algún motivo no debe relevar del examen de otros que pudieran producir la misma exclusión total.

Por todo lo expuesto, la Sección opina que procede:

- 1.º Mantener la declaración del soldado hecha por la Comisión mixta de Lugo, disponiéndose, de acuerdo entre V. E. y el Ministro de la Guerra, que, computándose á Cesáreo Carballido los años pasados desde su reemplazo como si hubiese servido en filas, pase á la reserva activa, y en su día á la segunda, extinguiendo el tiempo de servicio á partir del año de su reemplazo.
- 2.º Declarar con carácter general que deben ser tenidas en cuenta y resueltas, aunque sean varias, todas las causas de exclusión por defecto físico que un mozo alegue ó su reconocimiento acuse.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1903.—A. Maura.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Lugo.

ANUNCIOS OFICIALES

NUM.—1471—

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Villalba Don Isidro Cabré Pallarés, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado que puede recoger de la Secretaría el título expedido á su favor, debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el plazo de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 10 de Marzo de 1903.—El Gobernador Presidente, Santos Orlega.—El Secretario, Rodolfo Rocá.

Núm. 1172

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Elecciones de Diputados provinciales

Según los partes últimamente recibidos han obtenido votos en el

Distrito electoral de Falset-Gandesa

- Vilanova Prades D. Federico Escoda. 79
- » Rafael Magrina. 46
- » Daniel Freixa. 83
- » Juan Figueras. 99
- » Juan Meroles. 38

Y en el

Distrito electoral de Tortosa

- Cherta. D. Ramón Martí. 338
- » Francisco Roig. 69
- » Juan Ribás. 80
- » Víctor J. Olesa. 134
- » Germán Adell. 19
- » Manuel Homedes. 105
- » Salvador Murrall. 335

Lo que se inserta en este periódico oficial con arreglo á lo mandado en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y como complemento de los datos publicados en el número anterior.

Tarragona 11 de Marzo de 1903.—El Presidente, Juan Huguer.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento constitucional de SANTA COLOMA DE QUERALT durante el 4.º trimestre de 1902.

Día 5 de Octubre.—Ordinaria.—

Después de enterada la Corporación de la correspondencia, se acuerda formar la terna para el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza.

Se aprueban los pagos siguientes: por consumos, 2.396'40 pesetas; pesas y medidas, 32'50 pesetas; cédulas personales, 569'40 pesetas; Contingente provincial, 642'75 pesetas; Gaceta de Madrid, 20 pesetas; Teresa Valls, por efectos timbrados, 41 pesetas; Antonio Boladeras, portes de petróleo, 12'75 pesetas; Eduardo Estañella, por cera, 65'65 pesetas; á Herederos de Nello, por impresos, 90 pesetas; José Albareda, haber de sereno, 164'50 pesetas; José Tibau, haber de guarda, 148'05 pesetas; Antonio Jordana, haber de portero, 144 pesetas 76 céntimos; y Antonio Moix,

haber de Secretario, 234'77 pesetas.
Día 12.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia oficial, se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la misma en el tercer trimestre del año actual.

Día 19.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia oficial, se acuerda acudir á la Junta provincial de Instrucción pública á fin de que se interese para no haber de satisfacer los pueblos la cuarta parte del material de Escuelas, ya que con arreglo al Real decreto de 11 de Octubre de 1901 y Real orden é instrucción de 31 de Marzo último sólo se entrega á los Maestros la sexta parte para material.

Día 26.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia oficial y vista la instancia de D. Francisco Martí Mullerat que solicita permiso para edificar en terreno de su propiedad, se acuerda que por lo que afecta al Municipio se atenga al plano de nuevas alineaciones debidamente aprobado, y por lo que afecta á la carretera del Estado que se remita aquella instancia al Jefe de Obras públicas de la provincia á los efectos solicitados.

Día 2 de Noviembre.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia oficial, se acuerda celebrar la fiesta de Santa Coloma como los años anteriores y asistir en Corporación á las funciones religiosas que en honor de la Santa se celebren.

Día 9.—Ordinaria.—Se enteró la Corporación de la correspondencia oficial y no hubo otros asuntos.

Día 16.—Ordinaria.—Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y se aprobó el pago de 2.001'37 pesetas en concepto de aumento de consumos para completar el pago de primera enseñanza.

Se acuerda quedar enterada la Corporación de la Real orden de 13 de Octubre último del Ministerio de Hacienda por la que releva del cargo de representante del gremio de líquidos para 1902 al vecino de este Mateo Calzada por tener 60 años de edad.

Día 23.—Ordinaria.—Se entra la Corporación de la correspondencia oficial y se aprueban los pagos siguientes: á Pedro Farrés, por cera, 7'35 pesetas, y á Magín Domingo, por una letra de J. Vilalta y Compañía, por petróleo, 130'45 pesetas.

Día 30.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia oficial, se aprueban los pagos siguientes: al Cura párroco 36 pesetas por la fiesta de Santa Coloma; á Bartolomé Albareda 3 pesetas por tocar las campanas; á José Güell 39 pesetas por música; á la Diputación, 4.º trimestre de Contingente, 643'75 pesetas, y 20 pesetas por la *Gaceta de Madrid*.

Día 7 de Diciembre.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de la correspondencia oficial y se levantó la sesión por no haber otros asuntos.

Día 14.—Ordinaria.—Se enteró la Corporación de la correspondencia oficial, y se levantó la sesión por no haber otros asuntos.

Día 18.—Extraordinaria.—Se acuerda encabezar el grupo de líquidos por estimarlo más importante que el de granos.

Día 21.—Ordinaria.—Se entra la Corporación de la correspondencia oficial y se acuerda el pago de 14 pesetas á Juan Roset por carbón, y se acuerda asistir en Corporación á las funciones religiosas de Pascua de Navidad.

Día 28.—Extraordinaria.—Se procede á elegir por sorteo á los que se han de considerar representantes del gremio de líquidos.

Día 28.—Ordinaria.—Se entra la

Corporación de la correspondencia oficial y se acuerda pase el Secretario á Tarragona á satisfacer lo que corresponde á este Ayuntamiento por el 4.º trimestre; que se satisfagan los haberes del mismo trimestre á los empleados municipales y que se paguen las cuentas que se presenten.

Día 31.—Extraordinaria.—Se acuerda con los representantes del gremio de líquidos elegidos por sorteo la manera de hacer efectivo el cupo que corresponde al referido gremio para 1903.

El presente extracto es aprobado en sesión de 15 de Febrero de 1903.

Y para que conste y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, libro el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Santa Coloma de Queralt á 16 de Febrero de 1903.—Antonio Moix, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, J. Goberna.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de FIGUEROLA durante el 4.º trimestre de 1902.

Día 5 de Octubre.—Ordinaria.—Se ingresa por cárceles del partido judicial 150 pesetas. Se acuerda que la Comisión de Hacienda proceda á formar el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1903. Con arreglo al Real decreto de 2 de Septiembre último, se procedió á la formación de ternas para el nombramiento de los Vocales de Instrucción pública.

Día 12.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 19.—Ordinaria.—Se acuerda dar cumplimiento á la circular del Sr. Delegado de Hacienda sobre descubiertos por consumos.

Día 26.—Ordinaria.—Se da cuenta de los nombramientos hechos por el Sr. Gobernador de la provincia que han de formar parte de la Junta local de Instrucción pública como Vocales.

Día 1.º de Noviembre.—Extraordinaria.—Se aprueba por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial urbana del año 1903 y se acuerda su exposición.

Día 2.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 4.—Extraordinaria.—Se aprueba por la Junta pericial el reparto de la contribución territorial rústica y pecuaria para 1903 y se acuerda su exposición.

Día 9.—Ordinaria.—Se acuerda el ingreso en arcas municipales de la cantidad de 883 pesetas por el Recaudador municipal. Se acuerda se proceda á la confección del reparto de peonadas para la prestación personal de 1903.

Día 12.—Extraordinaria.—Se acuerda proceder al expediente para cubrir el cupo y recargos sobre líquidos para 1903.

Día 15.—Idem.—Se declara desierta la primera convocatoria de gremios de líquidos declarado obligatorio para 1903.

Día 16.—Idem.—Se procedió al sorteo de los señores que han de formar la Junta gremial de líquidos para 1903.

Día 16.—Ordinaria.—Se acuerda instruir el oportuno expediente para el arriendo de los derechos de matadero público para 1903.

Día 23.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 30.—Ordinaria.—Queda enterado el Ayuntamiento del oficio del Tesorero de Hacienda declarando la responsabilidad por débitos de consumos del 1.º y 2.º semestres de 1902.

Día 7 de Diciembre.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 14.—Ordinaria.—Queda enterado el Consistorio de que la Dirección general de Contribuciones había ordenado la instrucción de expedientes por alcances de las cédulas personales de 1894 á 95. Se da cuenta de haberse recibido aprobados los repartos terri-

toriales y matrícula industrial para 1903. Igualmente se da cuenta de que durante los días de exposición del padrón de cédulas personales no se presentó ninguna reclamación. Se designan los Concejales D. José Giró y Don José Ferré para firmar la subasta que tendrá lugar el próximo domingo para el arriendo de los derechos de matadero público.

Día 31.—Ordinaria.—Se entra á la Corporación que la subasta del derecho de matadero se adjudicó á D. Pedro Esplogas por la cantidad de 141 pesetas como único postor. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral del Senado, fueron leídas las listas de los mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios en la elección de Senadores.

Día 28.—Ordinaria.—El Ayuntamiento queda enterado de haber ingresado en Depositaria el expendedor de las cédulas personales de 1902, 243 pesetas 10 céntimos. Se aprueba la distribución de fondos municipales y se acuerda que antes del 31 del que cursa se paguen las atenciones del presupuesto.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día 22 del actual.

Figuerola 25 de Febrero de 1903.—José Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Andreu.

Núm. 1173
AYUNTAMIENTO DE DOSAIGUAS

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Cosme Rofas Ciurana.
- José Llebaria Aragonés.
- José Nolla Piqué.
- Juan Aragonés Aragonés.
- Cosme Cabré Tarragó.
- José Roselló Ciurana.
- Miguel Mestre Nolla.

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Aragonés Ciurana.
- José Nolla Cabré.
- Jaime Simó Cabré.
- Ricardo Aragonés Jové.
- José Cabré Mauresa.
- Ángel Mestre Aragonés.
- José Cabré Aragonés.
- José Nolla Barceló.
- Juan Nolla Barceló.
- Salvador Aragonés Ciurana.
- José Tarragó Aragonés.
- Juan Aragonés Cabré.
- José Guari Olesa.
- Francisco Roselló Nolla.
- Bautista Aragonés Alabart.
- Damián Aragonés Cabré.
- Cosme Aragonés Cabré.
- Miguel Cabré Nolla.
- Juan Aragonés Cabré.
- Francisco Rabascall Aragonés.
- Cosme Rabascall Aragonés.
- Eusebio Cabré Marco.
- Juan Escolar Tarragó.
- Bautista Rabascall Espasa.
- José Mestre Vall.
- Ramón Mestre Crusat.
- Casimiro Rofas Ciurana.
- Pedro Sangenis Saloni.

Dosaiguas 1.º de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Saperas.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme Rofas.

Núm. 1174
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminado el reparto de consumos y líquidos de este pueblo para el corriente año de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

tamiento por el término de ocho días, durante los cuales prodrán hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Capafons 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. O., Ignacio Buldó, Secretario.

Núm. 1175
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confeccionado el reparto gremial de líquidos para 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días.

Miravet 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Tomás Sastre.

Núm. 1176
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Confeccionados el reparto de consumos y el gremial de líquidos de este término municipal para el corriente año de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Bellvey 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Mañé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1177

Don Robustiano Garrido de Oro, primer Teniente del Batallón Cazadores de Barcelona, número tres, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación contra el cabo del mismo Rafael Romani Farrés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Romani Farrés, natural de Tarragona, provincia de ídem, hijo de Ignacio y María Ana, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio estudiante, y de un metro seiscientos cincuenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de las provincias de Tarragona y Barcelona, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael Romani Farrés, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos tres.—Robustiano Garrido.

UTIL PARA LOS FUNCIONARIOS de Gobernación, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Anuncio

Ley de procedimiento administrativo, reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del *Boletín oficial*, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

SESION DEL LUNES 24 DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

A las once en punto y concurriendo los Sres. Perera, Aguirre, Egúia, Martínez, Suriá y Cuchi, se declaró abierto el juicio de exenciones señalado para este día, que con las operaciones preliminares de talla y reconocimiento, comenzadas á las nueve, ha ofrecido el resultado que á continuación es de ver:

Reemplazo de 1902

Por no haber alcanzado la talla mínima legal, fueron excluidos totalmente del servicio militar con arreglo al art. 80, caso 3.º de la vigente ley de Reclutamiento:

- Ramón Reverter Fabregat..... núm. 14 de Alcanar.
 - Pedro Povill Morales..... 10 de Benifallet.
 - y José Lloris Ceuna..... 19 de Villalba.
- Quedaron temporalmente excluidos del servicio militar por inútiles, según el caso 1.º del art. 83:
- Antonio Bonavila Franquet..... núm. 4 de Aldover.
 - José Borrás Trilla..... 23 de Benifallet.
 - Juan Pedret Cervelló..... 2 de García.
 - Emilio Sabaté Perelló..... 3 de Gratallops.
 - Guillermo Vila Civit..... 4 de Esploga.
 - Antonio Aménos Bertrán..... 3 de Santa Perpetua.
 - Salvador Prats Cristiá..... 1 de Valclara, todos menos los dos primeros procedentes de la observación.
- También fué excluido temporalmente como corto con arreglo al citado art. 83 en su caso 2.º: Daniel Badía Folqué, núm. 18 de Benifallet.

Fueron declarados soldados: Angel Ariño Aiza, núm. 2 de Alcanar, por hallarse sirviendo en el Regimiento de Infantería Almansa. Alberto Beltrán Llovet, núm. 2 de Benifallet, hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército. Francisco Lluís Farnós, núm. 4 de Benifallet, por no resultar probado que mantenga á su padre. Y Agustín Llevarta Montané, núm. 5 de Porrera, por haber resultado útil después de terminada su observación.

Atendida la resultancia que ofrecen los expedientes instruidos al efecto, fueron declarados soldados condicionales con arreglo y á los efectos prevenidos en el artículo 87 de la ley:

SESION DEL SÁBADO 19 DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

A las once en punto y concurriendo los Sres. Perera, Aguirre, Martínez, Suriá y Cuchi, se declaró abierto el juicio de exenciones señalado para este día, que con las operaciones previas de medición y reconocimiento comenzadas á las nueve, ha dado el resultado siguiente:

Reemplazo de 1902

Fueron excluidos totalmente del servicio militar por no alcanzar la estatura mínima de 1'500 metros y hallarse por tanto comprendidos en el caso 3.º del art. 80 de la ley de Reclutamiento vigente:

- Bartolomé Arbólf García..... núm. 3 de Ribarroja.
- Francisco Arbólf Monté..... 9 de Id.
- y Agustín Terré Agullá..... 23 de Id.

Por haber sido conceptuados útiles condicionales en el reconocimiento facultativo de que han sido objeto, se acordó su pase á la observación: José Martell Vandellós, núm. 24 de Gandesa, y Enrique Piñol Descarrega, núm. 11 de Mora de Ebro.

Se acordó quedar enterada la Comisión de haber sido declarado prófugo por el Ayuntamiento por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, José Castellví Munté, núm. 2 de Ribarroja.

Habiendo sido conceptuados útiles para el servicio militar en el reconocimiento de que han sido objeto ante esta Comisión, se acordó declarar soldados á

- Leandro Sabaté Sabaté..... núm. 37 de Gandesa.
- Daniel Serres Campos..... 8 de Mora de Ebro.
- J. Antonio Campos Vaqué..... 14 de Id.

y Ramón Canela Brufau..... 1 de Santa Perpetua, este último procedente de la observación.

También fueron declarados soldados por haber alcanzado la talla legal y reglamentaria, Eugenio Costa Algueró, núm. 37 de Mora de Ebro, y José Castellví Adell, núm. 12 de Ribarroja.

No habiendo justificado el mozo Juan Serres Mañá, núm. 11 de Gandesa, ni com- parecido al acto del juicio de exenciones, que interpusiera apelación contra el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, se acordó declararle decaído de su derecho y ejecutorio el fallo del Ayuntamiento.

En vista del resultado ofrecido en el reconocimiento facultativo que han sufrido ante esta Comisión, fueron temporalmente excluidos del servicio militar como comprendidos en el caso 1.º del art. 83 de la ley:

Antonio Roca Cabestany.....	núm. 3 de Conesa.
Joaquín Aragonés Ferrandis.....	» 13 de Cornudella.
José Bis Vidella.....	» 7 de Falset.
Jame Bartolomé Vidal.....	» 2 de Figuera.
José Riús Sabat.....	» 3 de Gandesa.
Jaime Celma Riello.....	» 4 de Id.
Evaristo Mulet Sabat.....	» 4 de Id.
Facundo Aparici Ardevol.....	» 18 de Mora de Ebro.
y Domingo Abellá Pino.....	» 36 de Id.

También quedaron temporalmente excluidos del servicio militar por haber estado en la tala de 500 metros sin llegar a la de 1545: José de Mora de Ebro, José de Mora de Ebro, Jaime Dardell Civa..... núm. 10 de Gandesa, Pedro Castell Añell..... 20 de Id.

y Francisco Sabaté Arboll..... 11 de Ribarroja.

Alentida el resultado que ofrecen los expedientes respectivos insueldos al efecto, fueron declarados soldados condicionales con arreglo al art. 87 de la ley:

Lorenzo Mesegué Blanch.....	núm. 6 de Gandesa.
Tomás Sabaté Peris.....	» 8 de Id.
Juan R. Arrufat Martí.....	» 14 de Id.
Miguel Folgué Belart.....	» 15 de Id.
Emitio Valls Borrás.....	» 25 de Id.
Lorenzo Vilgrasa Aubanel.....	» 26 de Id.
Gabriel Martí Pasafium.....	» 32 de Id.
José Gisbert Anubá.....	» 32 de Id.
Tomás Barberá Filla.....	» 32 de Id.
Bautista Montagut Baiges.....	» 32 de Id.
Juan Piñol Miró.....	» 32 de Id.
Francisco Giménez Pabill.....	» 32 de Id.
Juan Roca Brill.....	» 34 de Id.
José González Hernández.....	» 34 de Id.
y Antonio Launes Hernández.....	» 35 de Id.

Remplaza de 1904 y sucesores inmediatos.

Fueron de nuevo excluidos temporalmente: por inútiles, Fermín Soliá Jelon, núm. 7 de Gandesa, y Sebastián Andreu García, núm. 12 de Ribarroja; y por cortos de talla, Ramón Ferrer Figueras, núm. 2 de Gandesa, y Ramón Andreu Blanch, número 10 de Ribarroja.

También fué declarado excluido temporalmente: Manuel Piñol Baiges, núm. 6 de Mora de Ebro, por cuanto al bien alcanzó la talla legal y reglamentaria fué condeputado de jure temporal para el servicio militar.

Por no haber variado las circunstancias que alegaron el año anterior, se ratificaron las excepciones de los señores: Manuel Piñol Baiges, núm. 6 de Mora de Ebro, Santiago Civa Estruel, núm. 8 de Gandesa, y Francisco Escobedo Sabaté, núm. 16 de Id.

Bautista Solé Segú.....	núm. 2 de Mora Ebro caso 2.º, art. 87
Manuel Pujol Lagostera.....	» 3 de Id.
Joaquín Descarrega Hernández.....	» 16 de Id.
Miguel Biset Laugueras.....	» 30 de Id.
Trinitario Boronat Riba.....	» 42 de Id.
Mariano Agustín Raduá.....	» 3 de Ribarroja.
Pedro Grisó Aguilá.....	» 9 de Id.
José M. Grisó Descarrega.....	» 9 de Id.
y Francisco Aguilá Castellví.....	» 22 de Id.

Quedaron pendientes de presentación para ser reconocidos facultativamente por los vocales de esta Comisión el día 6 de Mayo próximo: Joaquín Aragóns Grau, núm. 2, y Francisco Arcega Solé, núm. 31 de Mora de Ebro.

Fueron excluidos por cortos de talla:

Tomás Grinó Darós.....	núm. 14 de Gandesa.
Isidro García Recha.....	» 14 de Id.

Por haber justificado convenientemente sus excepciones, fueron declarados soldados condicionales como comprendidos en el art. 87 de la ley:

Juan B. Inglés Campos.....	» 8 de Mora de Ebro.
Francisco Harro Simón.....	» 10 de Id.
José A. Rina Casadó.....	» 24 de Id.
Juan B. Hernández Solé.....	» 28 de Id.
José Andreu Busson.....	» 1 de Ribarroja.
Ramón Arboll Andreu.....	» 9 de Id.
Rafael Trannut Roca.....	» 19 de Id.
Ramón Arnaub Anubá.....	» 19 de Id.
Sagrado Pardo.....	» 19 de Id.

Justificada debidamente la imposibilidad absoluta en que se encuentra el padre de Lorenzo Pallarés Vidal, número 27 de Gandesa, para trasladarse a esta capital, se acordó autorizar su reconocimiento en el propio domicilio por dos Médicos que en nombre de esta Comisión deberá designar el Alcalde, quien a su vez dará cuenta del resultado, con remisión de la certificación correspondiente para el día 6 de Mayo próximo en que se procederá a la vista y fallo del expediente de la excepción alegada por dicho mozo.

Los Comisionados por los Ayuntamientos presentes a este acto se han enterado de las resoluciones hoy tomadas, y el Sr. Vicepresidente ha dirigido a los interesados la advertencia de que se trata en el art. 124 de la ley, y se levantará la sesión a las doce y cinco minutos.

El Secretario, Tomás Larráz.